



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de septiembre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero, en los siguientes términos:

“Antecedentes

- 1. Con fecha 31 de agosto del 2021, la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el DECRETO NÚMERO 863, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 78 Alcance III, de fecha 28 de septiembre del 2021.*
- 2. El 13 de enero del 2022, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el DECRETO NÚMERO 161 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE.*
- 3. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura celebrada el 04 de mayo del 2022, al haber sido validado por 48 Municipios del Estado de Guerrero, en términos del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero declaró la validez de las adiciones al artículo 27, aprobadas en el Decreto Número 161.*
- 4. El 20 de octubre del 2022, el Pleno de la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado emitió el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueban los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipio de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 01 de noviembre del año 2022. **Criterios que serían***



PODER LEGISLATIVO

observados por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, estableciéndose en el Artículo Tercero, lo siguiente:

- I. *El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.*
- II. *El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.*
- III. *En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.*
- IV. *Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:*
 - a) *Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) *Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación;*
 - c) *Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;*
 - d) *No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.*
5. *El 24 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario citado en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió la propuesta de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente hecha por el Comité Gestor del Nuevo Municipio de Santa Cruz del Rincón, misma que se encuentra conformada con tres propietaria/os y tres suplentes para la Presidencia Municipal; dos propietaria/o y dos suplentes para la Sindicatura; cinco propietarias y cinco suplentes para Regidoras; y, cinco propietarios y cinco suplentes para Regidores, la cual vino acompañada con las evidencias documentales y gráficas del procedimiento utilizado para la conformación de dicha propuesta. Complementan esta propuesta con la entregada en el Congreso del Estado el 28 de diciembre del 2021, solo por cuanto hace a dos propietaria/o y dos suplentes, la que también vino acompañada con las evidencias documentales para acreditar la elección de las personas propuestas y sus requisitos.*



PODER LEGISLATIVO

6. Con fecha 23 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario antedicho en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta para Presidente Municipal propietario con el propósito de integrar el Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, a la cual se le anexaron diversos escritos suscritos por los Comisarios Municipales de Cocoyul y Potrerillo; de las/os Delegadas/os de la Colonia Nazaret, del Valle de Tezontello, de Piedra Santa, San Vicente, Anexo de Tierra Colorada, de Jardines de Cafetales, de San Marcos y de El Paraíso (en este último vienen los nombres y cargos sin firma y sello de los Comisarios de Tierra Colorada, del Comisariado de Bienes Comunales, del Delegado de Pie de la Cuesta, del Delegado de Santa Cruz Anexo de Tierra Colorada, del Delegado de San Ángeles y del Delegado de la Parota); y del Presidente del Sitio Núm. 2 UTD.

7. El 28 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario aludido en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta de cuatro personas para la Presidencia, una persona para la Sindicatura, seis personas para las Regidurías y siete personas para suplentes, argumentando que presentan su propuesta sin contraponer a alguna otra y lo realizan en el uso de sus derechos políticos, manifiestan también que no fueron convocadas todas las comunidades que conforman la municipalidad. Solo adjunta documentos personales con los que acrediten los requisitos de las cuatro personas propuestas para la Presidencia, del resto no hay.

8. Ante la imposibilidad física de realizar el análisis correspondiente a las propuestas presentadas para conformar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Nuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acordó solicitar al Pleno del Congreso del Estado una prórroga que le permitiera hacer con responsabilidad dicho análisis y determinación, sin dejar de contemplar que las propuestas finales deberán ser avaladas, previo a su aprobación por el Pleno de esta LXIII Legislatura, por al menos las dos terceras partes de las localidades que integran cada Municipio; dicha prórroga fue concedida por la Mesa Directiva, en la sesión celebrada el 01 de diciembre del 2022, para que, dentro de un plazo de 120 días naturales, se emitiera el Acuerdo correspondiente.

9. El 16 de febrero del 2023, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Parlamentario, propuesto por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la



PODER LEGISLATIVO

designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Nuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

10. *Con fecha 09 de marzo del 2023, el Pleno del Congreso del Estado aprueba el DECRETO NÚMERO 429, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, (sic) ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.*

11. *Mediante oficio número LXIII/2DO./SSP/DPL/1018/2023, de fecha 16 de febrero, recibido el 23 del mismo mes y año, signado por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, se turna a la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, para conocimiento de los integrantes y efectos legales conducentes, el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de, (sic) Nuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.*

12. *El 20 de junio del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura emite el Acuerdo para convocar a reunión de trabajo a los Comités Gestores de los Municipios de Nuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero.*

13. *Con fecha 27 de junio del 2023, previa convocatoria por escrito, se convino la reunión de trabajo con los Comités Gestores de los Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cuarto Acuerdo del Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Nuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, en la que se determinó que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se designarían a los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Nuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, por lo cual, previamente, se les hará entrega de la propuesta del Congreso del Estado con la personas que integrarán el Ayuntamiento Instituyente para que, conforme a sus mecanismos propios para atender los asuntos internos de la comunidad, se le haga del conocimiento a la población del Municipio y otorguen su aval a la propuesta señalada antes de ser sometida a la aprobación*



PODER LEGISLATIVO

del Pleno del Congreso del Estado; igualmente, se manifieste en el mismo acto, la aceptación de las personas propuestas.

14. El 08 de agosto del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura aprobó los siguientes Acuerdos, que a la letra dicen:

“Primero.- Se fijan los siguientes criterios para las personas propuestas a integrar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón: a) Deberán ser de las que hayan resultado propuestas en las Asambleas, según sea el caso, de acuerdo con las constancias incluidas en el expediente respectivo; b) Tendrán que ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles, conforme al Acuerdo Parlamentario del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés; y, c) Habrán de manifestar su aceptación expresa y formal de asumir y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que se elegido en la próxima jornada electoral, en el mismo acto en que la comunidad otorgue el aval.

Segundo.- Los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi y Santa Cruz del Rincón, serán presididos por hombre y los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás y Las Vigas serán presididos por mujer, debiendo quedar en su conformación el 50% de sus integrantes para cada género de manera alternada.

Tercero.- Se integran los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, con las personas y en los cargos que a continuación se enlistan:

Las Vigas	
Cargo	Mujer
Presidencia	Adriana Elizabeth Garnica Ventura
Sindicatura	Francisco Mendoza Ramírez
Procuradora	
Regidurías	María de Jesús Albite Sánchez
	Cruz Liquidano Venancio
	Adilene Cano Ocampo
	Régulo Bibiano Mendoza
	Georgina Sandoval Baltazar
	Isaac Ignacio Blanco

Ñuu Savi	
Cargo	Hombre
Presidencia	Donaciano Morales Porfirio
Sindicatura	Eusebia De los Santos Hermelinda
Procuradora	
Regidurías	Víctor Bernabé Porfirio
	Hermelinda Campos Leova
	Inocente Morales Álvarez
	Maribel García Maximino
	Rodrigo Silverio Guadalupe



PODER LEGISLATIVO

Ñuu Savi	
Cargo	Hombre
	<i>Divina Oropeza De la Luz</i>

San Nicolás	
Cargo	Mujer
<i>Presidencia</i>	<i>Tania Ávila Magadán</i>
<i>Sindicatura</i>	<i>Josué Villarreal Silva</i>
<i>Procuradora</i>	
<i>Regidurías</i>	<i>María Eduarda Noyola Morga</i>
	<i>Ciriaco Mesa García</i>
	<i>Leonarda Marín Flores</i>
	<i>Alejandro Castillo Marín</i>
	<i>Magdalena Bernal Clemente</i>
	<i>Raúl Cruz Moreno</i>

Santa Cruz del Rincón	
Cargo	Hombre
<i>Presidencia</i>	<i>Godofredo Avilés Mendoza</i>
<i>Sindicatura</i>	<i>Fabiola Oropeza Calderón</i>
<i>Procuradora</i>	
<i>Regidurías</i>	<i>Lázaro Rea Basurto</i>
	<i>Angelina Jesús García</i>
	<i>Nabor Jinete Piza</i>
	<i>María Manzanares Castro</i>
	<i>Carmen Castro Rojas</i>
	<i>Felícita Medel Agustín</i>

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política para que convoque a los Comités Gestores de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón y se les notifique la propuesta expuesta en líneas anteriores, con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos internos de decisión, procedan a conocer y dar su **AVAL** a la propuesta en cuestión, para que posteriormente sea sometida a la consideración del Pleno; asimismo se conozca y asiente en el acta o minuta respectiva, la **ACEPTACIÓN** expresa de las personas designadas. Informándoles que el acta o minuta levantada, junto con las evidencias gráficas, deberán ser entregadas en las oficinas de la Junta de Coordinación Política a más tardar a las quince horas del martes quince de agosto del presente año, con la finalidad de que dichas actas y evidencias sean procesadas y se emitan los Proyectos de Decreto correspondientes que serán sometidos a la aprobación del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.”

15. Con fecha 11 de agosto del 2023, previa convocatoria por escrito, el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, mediante oficio, hizo entrega de los Acuerdos transcritos en el Antecedente que precede.



PODER LEGISLATIVO

16. El martes 15 de agosto del año que transcurre, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura se recibió el expediente formado con motivo de la Asamblea General Resolutiva realizada el domingo 13 de agosto del 2023 en la colonia San Miguel, Santa Cruz del Rincón, compuesto por los siguientes documentos:

- a) Citatorios de asambleas con fecha 13 de agosto de 2023.
- b) Acta de asamblea general resolutiva de Santa Cruz del Rincón.
- c) Carta de aceptación a cargos conferidos de los ciudadanos validados en la asamblea.
- d) Relación de firmas de las 19 autoridades.
- e) Relación de firmas de los ciudadanos.
- f) Evidencia impresa y digital (USB).

17. En sesión celebrada con fecha 15 de agosto del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto **por el que se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón**, mismo que al ser sometido para su aprobación al Pleno de la LXIII Legislatura, en la Segunda Sesión del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, fue rechazado por no haber alcanzado la votación calificada requerida, en consecuencia, se ordenó devolverlo a la Junta de Coordinación Política, para un nuevo análisis.

18. En sesión celebrada el 18 de septiembre de 2023, las Diputadas y Diputados integrantes de la junta de Coordinación Política emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto número 863 aprobado el 31 de agosto del 2021, se crea el Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero.

En sesión del Pleno de este Congreso del Estado celebrada con fecha 13 de enero del 2022, se aprobó el Decreto número 161 por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo en el cual se adiciona el Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero. Asimismo, con fecha 4 de mayo del 2022 de conformidad con el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al haberse recibido 48 votos aprobatorios de distintos Municipios, el Pleno del Congreso del Estado realizó la Declaratoria de Validez a la reforma al artículo 27 de la Constitución Política Local.



PODER LEGISLATIVO

Con fecha 23 de febrero del 2023 se recibió en la Junta de Coordinación Política el oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023 mediante el cual se turna el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

De conformidad a lo establecido por los artículos 61 fracciones XV y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción II, 145, 149 fracción XVII, 318 párrafo quinto y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, TERCERO Transitorio del Decreto número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde; QUINTO del Decreto Número 861, mediante el cual se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero; y, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por unanimidad de la Comisión Permanente, el 16 de febrero del 2023 y, ratificado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante Decreto número 429, el 09 de marzo del mismo año; la Junta de Coordinación Política tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

El segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado establece que: "...cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio, deberá ser votado ante el Pleno por al menos las dos terceras partes de sus miembros, asimismo en caso de ser aprobado se designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, cuidando que éstos no hayan fungido como directivos de partidos políticos, desempeñado cargos de elección popular, ni sean miembros del comité gestor vigente. Ese Ayuntamiento será designado por un periodo no menor de un año, ni mayor de tres años, y deberá ser sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios, inmediatos a la fecha de creación del nuevo municipio..."

Aunado a lo anterior, el párrafo quinto del artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que una vez que se declare que la reforma constitucional ha sido aprobada por la mayoría de los



PODER LEGISLATIVO

Ayuntamientos y publicada en el Periódico Oficial, el Congreso del Estado deberá expedir el Decreto por el que designa a los integrantes del Ayuntamiento Instituyente del Municipio, su periodo de ejercicio y se fijará fecha de erección del nuevo Municipio.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, bajo ese contexto legal, con el fin de normar las facultades y dar certeza a las resoluciones que en el caso de la designación de Ayuntamientos Instituyentes se emitan, el 20 de octubre del 2022, presentó al Pleno del Congreso los criterios que se consideren para el análisis y valoración de la propuesta de designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes, para en su momento someter al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación por al menos las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Criterios que en esencia serían observados por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, siendo los siguientes:

1. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.

2. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.

En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.

3. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación;

III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;

IV. No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.

4. El formato para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se propondrá al Pleno del Congreso del Estado para su



PODER LEGISLATIVO

aprobación, consistirá en: a) podrán ser consideradas las propuestas que se recepcionen formalmente en sus oficinas; y, b) antes de que la propuesta sea sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, se hará llegar a la comunidad del Municipio, por conducto de los Comités Gestores, para que reciba el aval de al menos las dos terceras partes de las localidades que lo conforman, para lo cual atenderán a los mecanismos propios de la comunidad en la toma de decisiones internas, remitiendo al Congreso del Estado de Guerrero, las constancias y evidencias que se hayan producido que acrediten esa decisión.

Analizado que fue por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el perfil de las/os ciudadanas/os que surgieron como propuestas formales, en sesión celebrada el 13 de febrero del 2023 aprobó la propuesta con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, misma que fue aprobada por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 del mismo mes y año y ratificada mediante Decreto número 430 por el Pleno del Congreso del Estado el 09 de marzo del mismo año.

En términos de los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo Parlamentario que se menciona, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turno a la Junta de Coordinación Política el Acuerdo Parlamentario y sus anexos, para los efectos de designar a los Ayuntamientos Instituyentes, determinando los Municipios que serán presididos por mujeres y cuáles por hombres, aplicando el principio de alternancia conforme al principio de paridad de género; así como, el periodo por el que serán designados.

En consecuencia, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura determinó que el Ayuntamiento Instituyente de Santa Cruz del Rincón esté presidido por hombre y conformado por una presidencia, una sindicatura y seis regidurías, compuestas con el cincuenta por ciento de integrantes de cada género de manera alternada.

Previo a la designación, la Junta de Coordinación Política procedió a reunirse con el Comité Gestor del nuevo Municipio de Santa Cruz del Rincón, con la finalidad de establecer un diálogo que permitiera al Congreso del Estado de Guerrero, proceder con la mejor determinación buscando el bien de la comunidad, por ello, se concertaron los compromisos para que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se emitiera la designación del Ayuntamiento Instituyente.



PODER LEGISLATIVO

En uso de la facultad discrecional que la Ley Orgánica del Municipio Libre le otorga al Congreso del Estado, previo el análisis integral de las constancias que obran en el expediente del Acuerdo Parlamentario turnado a esta Junta de Coordinación Política y atendiendo lo señalado en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura el veinte de octubre del dos mil veintidós; las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, el 18 de septiembre del 2023 acordaron la integración del Ayuntamiento Instituyente, considerando en su propuesta, además de los requisitos ya establecidos en el Acuerdo Parlamentario aprobado el 20 de octubre del 2022, las personas que lo integren, se encuentren dentro de los siguientes criterios: a) Ser de las que hayan resultado propuestas en Asambleas; b) Ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles; y, c) Manifiestar su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea elegido en la próxima jornada electoral.

Por lo que una vez analizadas las constancias del expediente conformado por el presente asunto, Las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, retomamos las constancias documentales y evidencias gráficas en las que en Asamblea Municipal de Autoridades, que se realizó con la presencia de 22 Comisarios, Delegados, Representantes y Comisariados y 511 ciudadanos, en donde previa lectura, traducción y explicación en lengua nativa del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al proceso de integración y designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, se presentó la propuesta con cargos para su aval o validación, habiéndose obtenido votos a favor “mayoría visible” y votos en contra “ninguno”, por lo que se declaró la votación unánime avalar la propuesta entregada por la Junta de Coordinación Política, para dejar asentado: “ACUERDO / Único: Por unanimidad de votos la asamblea Municipal de Santa Cruz del Rincón, acuerda avalar y respaldar sin modificaciones la propuesta de integración del Cabildo instituyente que presentó la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero, de fecha ocho de agosto de 2023. Que se dé legalidad y respete el cumplimiento de los acuerdos emanada en la asamblea general resolutive del municipio Santa Cruz del Rincón, el trece de noviembre del dos mil veintitrés (sic).



PODER LEGISLATIVO

Constancias que se analizaron para poder determinar y resolver respecto a quienes deban ser designados para integrar el Municipio Instituyente de Santa Cruz del Rincón, con la facultad que se encuentra establecida en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, podemos determinar que se tiene acreditado que las/os ciudadanas/os propuestas/os: Godofredo Avilés Mendoza, Fabiola Oropeza Calderón, Lázaro Rea Basurto, Angelina Jesús García, Nabor Jinete Piza, María Manzanares Castro, Carmen Castro Rojas y Felicita Medel Agustín; cumplen con los requisitos constitucionales y legales de ser: ciudadana/o guerrerense, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener 21 años cumplidos el día de la designación; ser originaria/o del Municipio con una residencia no menor a 5 años; no haber fungido como directiva/o de Partidos Políticos; no haber desempeñado cargo de elección popular; y, no ser del Comité Gestor en funciones.

En consecuencia, haciendo uso de la facultad establecida en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y tomando en consideración que las personas que a continuación se proponen cumplen con los requisitos previstos en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO Y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de géneros; 172, 173 y 174 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 13 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Acuerdo que aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Nuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, aprobado por la Plenaria el 20 de octubre del 2022; al ARTÍCULO QUINTO del Decreto número 863 mediante el cual se crea al Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero, esta Junta de Coordinación Política, apegándose a las disposiciones legales aplicables emite el presente Dictamen proponiendo a las personas que deberán integrar el Municipio Instituyente de Santa Cruz del Rincón”.

Que en sesión de fecha 19 de septiembre del 2023, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Junta de Coordinación Política reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y



PODER LEGISLATIVO

no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación se realizó de manera nominal, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 476 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero, integrado de la siguiente forma:

Cargo	Nombre
Presidencia	Godofredo Avilés Mendoza
Sindicatura Procuradora	Fabiola Oropeza Calderón
Regidurías	Lázaro Rea Basurto
	Angelina Jesús García
	Nabor Jinete Piza
	María Manzanares Castro
	Carmen Castro Rojas
	Felícita Medel Agustín



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero, fungirá del periodo comprendido del 22 de septiembre del 2023 al 29 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníqueseles el presente Decreto, tómeseles la Protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero y déseles posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEXTO. Hágase del conocimiento el presente Decreto de los Organismos Electorales Federales y Estatales para los efectos procedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notifíquese el presente Decreto a la Comisión Ordinaria de Hacienda del Congreso del Estado de Guerrero para los efectos de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero para los efectos de la entrega y recepción.

ARTÍCULO NOVENO. Dese parte a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Finanzas y Administración; y, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, todas del Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; y, a la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de sus competencias, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO DECIMO. Désígnese una Comisión de Cortesía para que presente a la población a las personas designadas para el Municipio Instituyente de Santa Cruz del Rincón, e inicien sus funciones del cargo conferido.



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 476 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, GUERRERO.)